



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN PUBLICIDAD.

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- PERFIL DE CONTRATANTE.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 6.- LICITACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN.
 - 6.1.- MODALIDAD CONTRACTUAL:
 - 6.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN O PROPOSICIONES.
 - 6.3.- RECEPCIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
 - 6.4.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO
 - 6.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 9.- DURACIÓN, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 10.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 11.- PAGO DEL SERVICIO.
- 12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 13.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 14.- PENALIDADES.
- 15.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 16.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 17.- RESOLUCIÓN CONTRATO
- 18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.
- 19.- PARTICULARIDADES EN CASO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

IV.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El presente pliego, que ha sido aprobado por la Universidad, tiene por objeto la contratación de los servicios designados en el [apartado A\)](#) del Cuadro Resumen de Características, de acuerdo con las necesidades administrativas a satisfacer indicadas en el mismo apartado, y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados para la contratación de la prestación, los servicios que lo integran.



1.2.- El servicio se realizará, salvo que se haga mención expresa en contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con los destinos que se especifican en el [apartado D\)](#) del Cuadro Resumen de Características.

1.3.- La contratación del servicio se adjudicará por procedimiento negociado, con o sin publicidad, según se indica en el [apartado M\)](#) del Cuadro Resumen de Características, rigiéndose por lo establecido en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Es también de obligada observancia lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

1.4.- El presente contrato es de carácter administrativo. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

1.5.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- En aquellos casos en que se prevea la contratación de servicio por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS.

2.1.- El presupuesto total del servicio, incluida la partida de IVA, que se expresará de forma independiente, y demás tributos y gastos que sean de aplicación, es el que figura en el [apartado B\)](#) del Cuadro Resumen de Características y su financiación corresponderá a la Universidad Pablo de Olavide con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el mismo apartado.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 76 LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el [apartado B\)](#) del Cuadro Resumen de Características, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

2.2.- El sistema de determinación del precio conforme al art. 278 de la LCSP, podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades y para este contrato se ha establecido como figura en el [apartado B\)](#)

2.3.- El presupuesto de adjudicación en los contratos de servicios de mantenimiento y el número de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, tienen carácter indicativo, pudiendo la Universidad Pablo de Olavide



reducirlos o ampliarlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el art. 282 de la LCSP.

2.4.- Conforme a los art. 77 y 78 de la LCSP, los precios del contrato podrán ser objeto de revisión cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación (de tal modo que ni el porcentaje del 20 por ciento ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión), de acuerdo a la aplicación, como máximo, del 85% del incremento del índice de precios al consumo, o alternativamente con la fórmula o índice que se detalla en el [apartado J\)](#) del Cuadro Resumen de Características. Mediante resolución motivada, el órgano de contratación podrá establecer las causas de su improcedencia. No obstante en los supuestos que proceda, el licitador podrá ofertar una revisión inferior, o renunciar a dicha revisión en su oferta, lo que será valorado como uno de los aspectos objeto de negociación del procedimiento en el [apartado K\)](#) del Cuadro Resumen de Características.

2.5.- Cuando las condiciones establecidas en el contrato impliquen pagos en moneda extranjera, habrá de expresarse el importe máximo de aquella y la clase de divisa de que se trate, además de una estimación en euros del importe total del contrato.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad del cumplimiento de este contrato.

3.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP, consignándose en este supuesto en el [apartado I\)](#) del Cuadro Resumen de Características que existe normalmente crédito o está previsto su existencia en el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide.

3.3.-En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, se constará en el [apartado B\)](#) del Cuadro Resumen de Características del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o la correspondiente clasificación cuando así se exija, y no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

4.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.3.- Para las empresas no comunitarias y comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP, respectivamente.

4.4.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.6.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el Cuadro Resumen de Características del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.- LICITACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN

6.1.- MODALIDAD CONTRACTUAL:

El carácter de la tramitación del procedimiento vendrá indicado en el [apartado I](#)) del Cuadro Resumen de Características.

El contrato de servicios se adjudicará mediante el procedimiento negociado, con o sin publicidad, según se detalle en el [apartado M](#)) del Cuadro Resumen de Características, y de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 154 y 158 de la LCSP, pudiendo ofrecer los licitadores mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que pueden convenir al objeto del contrato, así como alternativas o variantes, si así se prevé en el [apartado R](#)) del Cuadro Resumen de Características.

En este procedimiento será necesario solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 162.1 de la LCSP.

En el [apartado K](#)) del Cuadro Resumen de Características, se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.



Cuando se acuda al procedimiento negociado por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 161.1 de la LCSP el órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales así como en el perfil de contratante.

En los contratos cuya cuantía sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros, la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación sustituirá a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

En los restantes supuestos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia de al menos tres empresas capacitadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

6.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN O PROPOSICIONES

6.2.1.- Lugar y forma de presentación de las solicitudes de participación:

a) Las solicitudes de participación o proposiciones podrán entregarse en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sito en la Carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013 Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Asimismo, cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presentasen en un Registro distinto al de la Universidad Pablo de Olavide (según el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la comunicación establecida en el párrafo anterior, el número de fax del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide es el 95 434 92 04. Por el Registro General de La Universidad Pablo de Olavide, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

- En el caso en que el contrato de servicios se adjudique por *procedimiento negociado en el que proceda su publicidad con anuncio de licitación*, los licitadores presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, la solicitud de participación acompañada del sobre señalado con la letra A.



El órgano de contratación, de conformidad con el art. 149 de la LCSP, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a quienes deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones técnicas y económicas (Sobre señalado con la letra B). El lugar, día y hora del acto público de la apertura de la propuesta técnica y económica, se anunciará en el perfil de contratante y se notificará a los licitadores por fax o correo electrónico.

- En el caso de que no proceda anuncio de licitación, y el contrato de servicios se adjudique por *procedimiento negociado sin publicidad* o sólo se haya publicado en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación y/o en el perfil de contratante, dos sobres cerrados señalándolos con la letras A y B.

Será obligatorio que los dos sobres se entreguen firmados por el licitador o persona que lo represente, y cerrados, de forma que garanticen el secreto de su contenido, señalándolos con las letras A y B, debiendo figurar en cada uno de ellos:

- Nombre o Razón social de la empresa que presenta la propuesta.
- Número de teléfono y Fax de la empresa para posibles notificaciones.
- N° del expediente y referencia interna del mismo.
- Denominación del objeto del contrato: Indicado en el [apartado A\)](#) del Cuadro Resumen de Características.
- Nombre y apellidos del que firma la proposición en nombre propio o en representación de otro o de una Entidad.

En caso de existir división en lotes del procedimiento, deberá especificarse por los ofertantes los lotes a que concurran.

Queda prohibida la utilización del logotipo y/o escudo de la Universidad Pablo de Olavide en los documentos que se utilicen para la presentación de las ofertas.

De los documentos exigidos podrá aportarse originales, fotocopias compulsadas en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide y/o en el Área de Contratación y Patrimonio, o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, **salvo las escrituras de constitución o modificación y las de apoderamiento, que deberán presentarse en todo caso mediante documentos originales (primera o sucesivas copias), o mediante testimonio, expedido por una Notaría.** La acreditación de la constitución de la garantía deberá ser, en todo caso original, a no ser que se prevea la posibilidad de su acreditación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se establece en el Cuadro Resumen de Características.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación podrá presentarse encuadernada, siempre y cuando dicha encuadernación pueda ser fácilmente desmontable.

b) La presentación de la proposición, comporta por parte del licitador, la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

c) Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente



traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción oficial, la Universidad Pablo de Olavide se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2.2.- SOBRE A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por el Decreto 189/1997 de 22 julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el Pliego, esté ya en poder de la Universidad Pablo de Olavide, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referenciada, por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete ó subsane aquella que por sus características, deba ser original ó actualizada a fecha vigente.

La documentación administrativa estará constituida por los documentos que se relacionan a continuación:

a) Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la garantía provisional por alguna de las modalidades señaladas en el artículo 84.1 de la LCSP. La exigencia de garantía provisional será potestativa para el órgano de contratación, debiendo aportarse cuando así se establezca en el [apartado E\)](#) del Cuadro Resumen de Características.

En el caso de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los lotes, podrá prestar fianza equivalente al 3%, excluido IVA, sobre el importe de la suma de las valoraciones indicativas fijadas por la Universidad Pablo de Olavide para los lotes a que concurra.

Si se constituye la garantía mediante aval ([Anexo VI](#)), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución ([Anexo VII](#)), celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Si se constituyen en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.



Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del empresario:

b.1) Si se trata de licitador individual, será obligatorio la presentación de copia compulsada notarialmente, o por la Universidad Pablo de Olavide, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.2) Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b.3) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia compulsada notarialmente o por la Universidad Pablo de Olavide, de su Documento Nacional de Identidad, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por la Asesoría Jurídica de la Universidad Pablo de Olavide. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b.4) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

b.4.a) Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre o norma que lo sustituya.

b.4.b) Capacidad de las restantes empresas extranjeras.

Los empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b.4.c) Las empresas extranjeras que contraten con la Universidad Pablo de Olavide presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

b.4.d) La empresa, en su proposición, hará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b.4.e) Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del [artículo 49](#) de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el [artículo 43](#) de la LCSP y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del [artículo 64](#) de la LCSP, las letras a), b), e) del [artículo 65](#) de la LCSP, el [artículo 66](#) de la LCSP, y las letras a) y c) a i) del [artículo 67](#). de la LCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones



emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere este apartado deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

b.5) La Universidad Pablo de Olavide podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Universidad Pablo de Olavide, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

La documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberán acreditar éstas la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la LCSP.

b.6) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. ([Anexo II](#))

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación definitiva al que haya resultado adjudicatario provisional del contrato.

b.7) Declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La misma se acreditará conforme al modelo establecido en el [Anexo III](#), y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a



único/a, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

c) Clasificación administrativa o documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando sea exigible clasificación administrativa, dicha circunstancia se hará constar en el [apartado H](#)) del Cuadro Resumen de Características, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al [Anexo IV](#).

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás norma reguladora de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el Cuadro Resumen de Características, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

La solvencia económica, financiera y técnica, se acreditará mediante el Certificado de Clasificación de empresas (art. 51 de LCSP) o por uno o varios de los siguientes medios de entre los que se relacionan a continuación, según se indique en el [apartado H](#)) del Cuadro Resumen de Características:

c.1. Solvencia económica y financiera:



- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- d. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

c.2. Solvencia técnica o profesional:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que dispone y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

d) El licitador también aportará declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del contrato al que se licita, de acuerdo con los términos del artículo 45.1 de la LCSP según modelo [Anexo IV](#) al presente pliego.

e) Empresas extranjeras: en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

g) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en los que así se señale en el [apartado X](#)) del Cuadro Resumen de Características los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.



En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

6.2.3. SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica comprenderá la documentación que se refleja en el [apartado K\)](#) Cuadro Resumen de Características, debidamente relacionada en un índice y en separatas:

La Universidad Pablo de Olavide podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones tanto en los elementos como en las condiciones. La precisión sobre qué requisitos, límites, modalidades, elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas se reflejará en el [apartado R\)](#) del Cuadro Resumen de Características. En este caso se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La proposición económica contendrá única y exclusivamente la oferta económica suscrita por el licitador, conforme al modelo que se adjunta en el [Anexo V](#) del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, en la cual se reflejarán además los importes de las posibles variantes, si éstas hubieran sido permitidas expresamente en el Cuadro Resumen de Características. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente.

En el caso de que el presupuesto del procedimiento esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como la partida correspondiente a IVA, que deberá consignarse independientemente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquéllas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número se tomará como válida la cantidad expresada en letras.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano, y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. La falta de firma será un defecto NO SUBSANABLE y producirá como consecuencia un rechazo de la oferta afectada por dicho defecto.

En el supuesto de adjudicación mediante *procedimientos negociados con publicidad mediante anuncio de licitación*, junto con la propuesta técnica y económica (Sobre B), los empresarios seleccionados deberán incluir, en el caso de que se exija garantía provisional, el documento acreditativo de constitución de la misma, conforme a lo establecido para la documentación administrativa exigida en el sobre A.



6.3.- RECEPCIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

6.3.1. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

6.3.2. Terminado el plazo de recepción, el funcionario responsable del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán a la Secretaria de la Mesa de Contratación o en el caso de que ésta no se haya constituido al Área de Contratación y Patrimonio.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el pliego, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, el funcionario responsable del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, a la Secretaria de la Mesa de Contratación o al Área de Contratación y Patrimonio en su caso.

6.3.3. Conforme con el art. 251 de la LCSP, en los *procedimientos negociados con publicidad mediante anuncio de licitación*, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los *procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación*, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el [apartado L](#) del Cuadro Resumen de Características.

El examen y calificación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación, en su caso, o por el órgano de contratación.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación u órgano de contratación, encargada de elaborar los informes técnicos en relación con la documentación señalada en el Sobre B: Propuesta Técnica y Económica

6.3.4. Una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación u órgano de contratación, junto con el certificado del funcionario/a encargado de la oficina receptora, se constituirá, en su caso, la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, concediéndose un plazo **no superior a tres días hábiles** para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación u órgano de Contratación

6.3.5. La mesa u órgano de contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

6.4.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO



6.4.1. En el [apartado K\)](#) del Cuadro Resumen de Características, se establecerán los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

6.4.2. Si así se establece en el [apartado K\)](#) del Cuadro Resumen de Características, el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, indicándose el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

6.4.3. El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

6.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-

6.5.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación provisional del servicio en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo en el caso de que el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, en el que la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

6.5.2. Finalizada la negociación, el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato mediante resolución motivada, a la proposición económicamente más ventajosa para la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con los criterios que se detallan en el [apartado K\)](#) del Cuadro Resumen de Características o declarar, motivadamente, desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines.

6.5.3. Al tratarse de un procedimiento negociado la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

6.5.4. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido en el [apartado P\)](#) del Cuadro Resumen de Características, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al citado apartado, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

6.5.5. Alternativamente, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

6.5.6. En relación con los criterios base para la adjudicación del procedimiento, se detallarán en el [Apartado O\)](#) del Cuadro Resumen de Características, los criterios objetivos en función de los cuales se



apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

En relación con el criterio precio –si es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación-, en el mismo apartado se señalará, los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas. La declaración de tal carácter anormal o desproporcionado, de las bajas, requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

6.5.7. Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en la notificación efectuada, por **medios electrónicos, informáticos o telemáticos**:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del Impuesto de Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de sus proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.



-Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen de Características y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Cuadro Resumen de Características, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

- Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

6.5.8. Adjudicación definitiva del contrato.



Transcurridos al menos quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La adjudicación provisional será elevada a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para presentar la documentación.

La resolución motivada de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El mismo procedimiento podrá seguir la Universidad cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto.

7.- PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

7.1.- Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación. La Universidad no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

7.2.- Los contratos de la Universidad se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple en el Área de Contratación y Patrimonio de la Universidad Pablo de Olavide.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

7.3.- Serán de cuenta de adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, así como el importe de los anuncios –tanto de licitación como de adjudicación si procede- en los Boletines Oficiales correspondientes, así como, en su caso, en dos únicos medios de difusión de la prensa diaria.

Los importes de los gastos de publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en su caso en los medios privados de comunicación, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a la cuantía de los presupuestos indicativos de las adjudicaciones de cada uno.



7.4.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del contratista, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP; en tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, si ésta se hubiere constituido.

7.5.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación urgente o de emergencia.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.- DURACIÓN, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1.- Conforme al art. 279 de la LCSP, la duración y prórroga del contrato será la establecida en el [apartado C\)](#) del Cuadro Resumen de Características.

Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

9.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración



o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el [apartado S\)](#) del Cuadro Resumen de Características y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

9.3.- La Universidad Pablo de Olavide, determinará de conformidad con el art. 283.1 de la LCSP si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10.- PLAZO DE GARANTIA

10.1.- El plazo de garantía será el fijado en el [apartado E\)](#) del Cuadro Resumen de Características.

10.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, conforme con el art. 283.2 de la LCSP.

10.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

11.- PAGO DEL SERVICIO.

11.1.- El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, expidiéndose por el contratista las facturas correspondientes, previa comprobación de cantidades y calidades y recepción de conformidad.

Será posible el abono del precio por el sistema de abono a cuenta contra entrega parcial del servicio, mediante documento que acredite la realización parcial del contrato. A estos efectos, en caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, la Universidad Pablo de Olavide determinará las precisas mediante resolución motivada, para garantizar los abonos parciales.

11.2.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Universidad.

11.3.- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

11.4.- En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de realización del objeto del contrato.



11.5.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

11.6.- La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

11.7.- Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el [apartado E](#)) del Cuadro Resumen de Características, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- Deberá abonar los gastos y cargas tributarias de formalización del contrato, en su caso y cualesquiera otros establecidos, o que se establezcan en el futuro, como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos, contribuciones, impuestos, arbitrios, y derechos de toda índole que graven la explotación del servicio, bien sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

12.2.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del servicio objeto del contrato. Si así se prevé en el [apartado X](#) del Cuadro Resumen de Características, de conformidad con lo establecido en el art 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 de 30 de enero que lo desarrolla, relativo a la coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria del presente contrato, **con carácter previo** al comienzo de la actividad, está obligada a aportar ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pablo de Olavide el [ANEXO VIII](#) que se acompaña, así como la documentación en él relacionada.

12.3.- Es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, laborales, mercantiles, etc.

12.4.- El adjudicatario de este contrato deberá obtener a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto del servicio, las licencias municipales y / o autonómicas y autorizaciones industriales y sanitarias que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas; en su caso, las autorizaciones establecidas en la Ley de Actividades Clasificadas y disposiciones de desarrollo, promulgadas por la Junta de Andalucía y/o el Excmo. Ayuntamiento Dos Hermanas. Y, asimismo, deberá cumplir los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con la actividad que se deriva del presente contrato.

12.5.- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Universidad Pablo de Olavide de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



12.6.- El empresario responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Universidad les facilite para la realización del objeto de contrato, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

12.7.- Así mismo, le corresponderá y será cargo del contratista:

- a) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

12.8.- En el [apartado S\)](#) del Cuadro Resumen de Características se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en [apartado S\)](#) del Cuadro Resumen de Características se prohíba expresamente o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

12.9.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Salvo que la Universidad determine un porcentaje máximo en el [apartado S\)](#), del Cuadro Resumen de Características, el contratista podrá subcontratar hasta un 60% del importe de adjudicación.
- b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Universidad la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Universidad Pablo de Olavide no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el



plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

12.10.- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

12.11.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad Pablo de Olavide, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Universidad Pablo de Olavide de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones previstas en este pliego, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

12.12.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

12.13.- La acreditación de la subcontratación se efectuará mediante la presentación, por parte del adjudicatario, de los siguientes documentos:

1. Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
2. Acreditación de no estar incurso los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en cuyo caso, tratándose de personas jurídicas deberá presentarse poder del firmante que le acredite para representar a la empresa ante la Universidad y, tratándose de persona física el Documento Nacional de Identidad.
3. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, los subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y en su caso, el último recibo que corresponda, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
4. Aquellos subcontratistas que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, deberán presentar únicamente, certificación del Registro y declaración expresa emitida por el subcontratista de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

Si se ajusta a la oferta, el subcontrato se podrá realizar desde la comunicación a la Universidad junto con la documentación acreditativa, de la celebración del mismo.



Si la subcontratación no se ajusta a lo indicado en la oferta, la comunicación junto con los documentos referidos en los apartados 1, 2, 3, 4 de la presente cláusula, serán presentados por el adjudicatario ante el Órgano de Contratación con una antelación mínima de veinte días naturales a la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación, plazo en el cual la Universidad autorizará la misma o notificará su oposición.

12.14.- La Universidad Pablo de Olavide no podrá negociar con el contratista prestaciones distintas de las que son objeto del contrato. Cuando las estime necesarias, se considerarán como objeto de contrato independiente y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.15.- El contratista vendrá obligado, cuando así lo exija la naturaleza del contrato, a guardar sigilo sobre el contenido del mismo. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta obligación. Para la determinación de la obligación, el adjudicatario deberá solicitar previamente al órgano de contratación, autorización para comunicar a terceros el contenido del mismo.

12.16.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

13.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

13.1.- El adjudicatario se compromete a contratar al personal preciso para atender debidamente el Servicio, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que sea posible asignar responsabilidad subsidiaria a la Universidad Pablo de Olavide, bajo ningún concepto.

13.2.- Se esmerará en el trato con los usuarios, cuidando del aseo y corrección, y al que se exigirá buena presencia y modales, educación, etc.

13.3.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad Pablo de Olavide.

13.4.- La Empresa adjudicataria presentará, obligatoriamente y antes de iniciar su actividad en la Universidad, copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización de los trabajos en las dependencias universitarias.

13.5.- Si durante el tiempo de la realización del trabajo se produjeran altas o bajas en el personal de la empresa destinado a la realización del trabajo en las dependencias de la UPO, la documentación referida en el apartado anterior será actualizada en el plazo de cinco días.



13.6.- Asimismo, la empresa presentará a la Universidad Pablo de Olavide documentos acreditativos de los pagos realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinado en las dependencias de esta Universidad con la misma periodicidad que estos sean exigidos por la Ley, y dentro del plazo de los 5 días posteriores a la finalización del plazo legal antes referido.

13.7.- La empresa adjudicataria deberá contratar y hacerse cargo del personal que preste actualmente los servicios en la Universidad, a efectos de subrogación, cuando así lo exijan las Normas o Convenios en vigor.

En el [apartado Y\)](#) del Cuadro Resumen de Características, constará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, de conformidad con el artículo 104 de la LCSP.

13.8.- El adjudicatario deberá mantener en la prestación de los servicios, como mínimo, el número de personas contenidas en la oferta.

13.9.- Sustituir el personal que se encuentre de vacaciones o enfermo.

13.10.- Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa vigente.

La Universidad Pablo de Olavide abonará durante estos periodos de huelga, la parte proporcional a los servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual. En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, la Universidad Pablo de Olavide se reserva del derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

13.11.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

13.12.- En ningún caso, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato pasarán a ser personal propio de la Universidad Pablo de Olavide, cuando se haya finalizado la contratación contractual con la empresa.

13.13.- El contratista se obliga a abandonar voluntariamente los locales afectos a la explotación una vez finalizado el plazo de duración o de sus prórrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.

14.- PENALIDADES.

14.1.- La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales, en su caso, para la prestación del servicio.

14.2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad Pablo de Olavide.



14.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pablo de Olavide podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Universidad Pablo de Olavide podrá acordar la inclusión de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique. Este extremo se reflejará en el [apartado Q](#) del Cuadro Resumen de Características.

14.4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Universidad Pablo de Olavide estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

14.5.- Esta misma facultad tendrá la Universidad Pablo de Olavide respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

14.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Universidad Pablo de Olavide podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se pueda determinar en el [apartado Q](#) del Cuadro Resumen de Características.

14.7.- En el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista de acuerdo con lo estipulado en los apartados anteriores de la presente cláusula, y la Universidad Pablo de Olavide opte por la imposición de penalidades, concederá al adjudicatario la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

14.8.- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista, o, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 y 196.8 de la LCSP. En caso de que las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, se hagan efectivas sobre la garantía, este deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

15.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

15.1.- Quedarán en propiedad de la Universidad Pablo de Olavide, tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



15.2.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

15.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

15.4.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

16.2.- Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el presente pliego, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

17.2.- Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) El incumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones de índole social, laboral, tributarias, de sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc...



- d) Pérdida de vigencia del seguro de responsabilidad civil estipulado en el presente Pliego.
- e) La falta de comunicación a la Universidad de las inspecciones que realice cualquier organismo público (Sanidad, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, etc...) sobre la explotación del servicio. Asimismo, quedará obligado a informar, en un plazo de diez días, de la visita y resolución de la misma si esta tuviera lugar.
- f) El incumplimiento de cualquier otro aspecto previsto en el Plan de Explotación ofrecido por el licitador.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la normativa vigente de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa (art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades). Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Rector. Ello sin perjuicio de que alternativamente, y de forma potestativa, pueda presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición

18.1.- Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



19. PARTICULARIDADES EN CASO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

19.1.- Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el Órgano de Contratación, debidamente motivada.

19.2.- La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas que a estos efectos prevé el artículo 96 de la LCSP.



IV.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Nº EXPEDIENTE: 2009/0002277		REFERENCIA INTERNA: SE.13/09	
A. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL PLAN DE MEJORA EN E-LEARNING DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA LOTES: NO PROCEDE CÓDIGO CPV: Reglamento CE 213-2008 CPV. _____ - “ _____ ”			
B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 25.862, 07 euros IVA: 4.137, 93 euros TOTAL, IVA INCL.: 30.000 euros		ANUALIDAD: 2009 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3008048955 422D 226.99 Financiación con Fondos Europeos: <input type="checkbox"/> Si Tipo de Fondo: F.E.D.E.R % de cofinanciación: --,--% <input checked="" type="checkbox"/> No	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: <ul style="list-style-type: none">• <input type="checkbox"/> Componentes de la prestación• <input type="checkbox"/> Unidades de ejecución• <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo• <input type="checkbox"/> Tanto alzado• <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas• <input checked="" type="checkbox"/> Sistema Mixto			
C. DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y SU ALCANCE: NO PROCEDE			
D. LUGAR DE EJECUCIÓN. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA			
E. PLAZO DE GARANTÍA: 2 AÑOS			
F. GARANTÍA PROVISIONAL: NO SE EXIGE			
G. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			
H. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán la Clasificación del Contratista o los documentos que figuren marcados <input checked="" type="checkbox"/> : Clasificación del Contrista: Grupo: Subgrupo: Categoría: NO SE EXIGE			



Solvencia económica y financiera.

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica.

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la



ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

I CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

ORDINARIA. URGENTE. EMERGENCIA.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA ANTICIPADA.

J. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS:

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS:

NO SE APLICA LA REVISIÓN DE PRECIOS SEGÚN RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 29 de julio de 2009

K.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA:

La ofertas presentadas por las empresas licitadoras deberán presentar al menos:

- a) Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.
- b) Detalle de los recursos humanos y materiales que el licitador dedicará a este servicio.
- c) Propuestas de mejoras adicionales en relación a los procesos y tareas cuyos requisitos mínimos establece el presente pliego.
- d) En cuanto a la propuesta técnica sobre el objeto de la contratación, deberán presentar documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las modificaciones propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE HAN DE SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

- **Oferta Económica**

- **Calidad y valor técnico de la propuesta**

Se va a articular el procedimiento en fases sucesivas: Si No

L. MESA DE CONTRATACION:

SI: COMPOSICIÓN:

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: Un Vicerrector de la UPO.

Vocales:

- El Gerente de la UPO.
- Un Letrado de la Asesoría Jurídica de la UPO.
- El Vicegerente Económico con funciones de Interventor en las Mesas de Contratación
- Un Profesor Titular de la UPO

Secretaria: Directora del Área de Contratación y Patrimonio de la UPO.

NO



M. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: : Si No

NEGOCIADO: CONFORME AL ART. 158. e) de la LCSP

SIN PUBLICIDAD: CONFORME AL ART. 161.2 de la LCSP

CON PUBLICIDAD:

PERFIL DE CONTRANTE

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO O DIARIO OFICIAL AUTONÓMICO O PROVINCIAL

EN EL SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON ANUNCIO DE LICITACIÓN:

- NÚMERO DE LICITADORES A LOS QUE SE PROYECTA INVITAR.

MÁXIMO: MÍNIMO:

- CRITERIOS OBJETIVOS EN BASE A LOS CUALES EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CURSARÁ LAS INVITACIONES DE PARTICIPACIÓN:

1. .
2. .
3. . Etc.

N. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Detalladas en el [ANEXO IX](#) del Pliego.

O. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS:

P. ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

- (1º) Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

- (2º) Empresas con trabajadores con discapacidad

- (3º) Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

Q. PENALIDADES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

R. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS. ELEMENTOS Y CONDICIONES:

SI SE ADMITEN

NO SE ADMITEN



S. PROGRAMA DE TRABAJO: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
T. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> ÚNICO <input checked="" type="checkbox"/> PARCIALES.
U. ASISTENCIA TÉCNICA: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo rellenar Anexo X
V. PERFIL DE CONTRATANTE: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp
X. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EMPRESAS EXTERNAS PARA EL CONTROL HIGIÉNICO Y SANITARIO Y CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO OBLIGACIÓN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ANTE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD ANEXO VIII <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Y. INFORMACIÓN SOBRES LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN: NO PROCEDE
Z. OTRAS INFORMACIONES:

Informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad Pablo de Olavide, con fecha 17 de julio de 2009, este Pliego ha sido aprobado por Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 29 de julio de 2009.

Conocido y aceptado en su totalidad.

EL ADJUDICATARIO:

Fdo. : _____
D. N. I. nº: _____

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Ctra. de Utrera, Km.1
41013 - SEVILLA
Tlfno.: 954 34 92 14
FAX.: 954 34 90 87
contratacion@admon.upo.es



RELACIÓN DE ANEXOS.

- [Anexo I. Datos de la Empresa.](#)
- [Anexo II. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.](#)
- [Anexo III. Declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005.](#)
- [Anexo IV. Declaración responsable del artículo 45.1 LCSP y de vigencia de certificado de clasificaciones.](#)
- [Anexo V. \(A\). Modelo de Proposición Económica.](#)
- [Anexo V. \(B\). Modelo de proposición económica a cumplimentar por uniones de empresarios agrupados temporalmente.](#)
- [Anexo VI. Modelos de garantía provisional \(RD 1098/2001\).](#)
- [Anexo VII. Modelo de Certificado de Seguro de Caución](#)
- [Anexo VIII. Prevención de Riesgos Laborales](#)
- [Anexo IX: Pliego de Prescripciones Técnicas](#)
- [Anexo X: Garantía de Asistencia Técnica.](#)



**ANEXO I.
DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE Y DOS APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN C/. _____ N° _____ C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO
FAX:
E-MAIL:
PERSONA QUE LA REPRESENTA: D.N.I./N.I.F.
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES: NOTARIO D.: N° PROTOCOLO: _____ FECHA: _____
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: APODERADO D.: DNI N°: NOTARIO D.: N° PROTOCOLO: _____ FECHA: _____

NOTA: Esta hoja se incluirá en el sobre A “Documentación Administrativa”



ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D. _____

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa): _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal](#), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto](#), o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental](#); en la [Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas](#); en la [Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres](#); en la [Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases](#); en la [Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos](#); en el [Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio](#), y en la [Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación](#)
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.



- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el [artículo 130.1.c](#) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el [artículo 59.4](#) y en el [artículo 305](#).
- f. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas](#) o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el incumplimiento a que se refiere el [artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- h. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- i. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- j. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), o en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).
- k. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el [artículo 135.4](#) dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- l. Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el [artículo 102](#), cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

(Lugar, fecha y firma del proponente).



ANEXO III.

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO FORMAR PARTE DE
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PERSONA
ALGUNA A LA QUE SE REFIERE LA LEY 3/2005.**

D. _____

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y
en su caso, nombre de la empresa): _____

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma autorizada).

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a



ANEXO IV.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 45.1 LCSP Y DE VIGENCIA DEL
CERTIFICADO DE CLASIFICACIONES**

D. _____

CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA N° _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

- Expediente/Ref. Interna:
- Título:

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la empresa): _____

que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del certificado de clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente).



ANEXO V. (A)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

- Expediente/ Referencia Interna: :
- Título:

Por el sistema de procedimiento negociado de licitación, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (2)

Importe Base:

IVA:

Total de la Proposición:

Dicho importe incluye todos los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

Al presente modelo se adjuntará, en su caso, el detalle de los precios unitarios que corresponda al desglose del precio total referido.



Total de la Proposición:

Dicho importe incluye todos los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del representante)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Expresar claramente, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

Al presente modelo se adjuntará, en su caso, el detalle de los precios unitarios que corresponda al desglose del precio total referido.



ANEXO VI

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUCION DE GARANTIA

La Entidad.....,
(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
N.I.F....., con domicilio.....
(a efectos de notificaciones y requerimientos)
en la Calle/Plza/Avda..... C.P
y en su nombre Don
(Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a
(Nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... N.I.F.

en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones derivadas de la garantía provisional o el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones derivadas de la garantía definitiva/ del concurso de
(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
ante la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q-9150016-E, por un importe de (escribir en letra).....
..... Euros: (escribir en número).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.
El presente aval estará en vigor hasta que la Universidad Pablo de Olavide autorice su cancelación de o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....Lugar y fecha de su expedición)
.....(razón social de la Entidad)
.....(firmas de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:



ANEXO VII.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado número.....
(1)
(en adelante asegurador), con domicilio en.....
calle
y C.I.F.....debidamente representado por
(2) D.
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3).....
N.I.F/C.I.F....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)
en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)
.....
en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público(BOE de 31 de octubre) normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6)

....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas Ley de Contratos del Sector Público(BOE de 31 de octubre), y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)
o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley de Contratos del Sector Público(BOE de 31 de octubre), y legislación complementaria.

En a de..... de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Organo de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO VIII.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

D. _____ CON D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

▪ Expediente: _____ Título: _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad, que en el caso de resultar adjudicataria y de conformidad con lo establecido en el art 24 de la LPRL y el RD 171/2004 de 30 de enero que lo desarrolla, relativo a la coordinación de actividades empresariales, **con carácter previo** al comienzo de la actividad, está obligada y se compromete a aportar ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la Universidad Pablo de Olavide, lo que a continuación se relaciona:

- Listado de personal con su DNI y Seguridad Social.
- Modelos A2.2 /TC2 en los que figure el personal encargado de la ejecución del contrato (para el caso del TC2 ha de ser subrayado el personal participante).
- Copia de cobertura de responsabilidad civil (apartado de capitales garantizado y cobertura patronal de accidentes de trabajo).
- Evaluación de riesgos de la actividad contratada (por puesto de trabajo) y firmada por el empresario.
- Medidas de prevención adoptadas y medidas de protección a utilizar para minimizar los riesgos identificados.
- Planificación preventiva, de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- Nombramiento de interlocutores en materia de prevención y recursos preventivos de acuerdo con la actividad a desarrollar.
- Certificado de asociación a un servicio de prevención ajeno (sólo empresas que no dispongan de servicio de prevención propio en cualquiera de sus modalidades).

El cumplimiento de esta obligación es indispensable para la obtención por parte de la empresa de la oportuna autorización para el acceso a las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide.

Se hace constar que la empresa adjudicataria de la obra/servicio/suministro deberá mantener las zonas de trabajo en perfectas condiciones de orden y limpieza.

En caso de accidente laboral deberá cumplimentar el parte de accidente propio (en caso de accidente grave se deberá cumplimentar en plazo de 24 horas)

Se comunica a la empresa la obligatoriedad de que los equipos de trabajo a utilizar deben cumplir la legislación vigente. Declaración CE de Conformidad, Certificado CE de Conformidad con el RD 1215/1997 y que estén en las debidas condiciones de uso.

La empresa adjudicataria se responsabilizará del servicio y utilización por parte de los trabajadores de las protecciones colectivas e individuales necesarias en cada fase del trabajo y de las medidas de prevención especificadas en su Plan de Prevención.

Sevilla, a.....de..... de
(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEXO IX

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO AL PLAN DE MEJORA EN E-LEARNING DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

1.- INTRODUCCIÓN

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.) no sólo exige un cambio en el modo de contar la carga docente de los módulos, sino que lleva implícito un cambio en los modelos educativos que va a requerir de una docencia más individualizada, trabajar con grupos pequeños, mayor interacción con el estudiante a través de tutorías, diseño de sistemas de asignación de tareas, designación de recursos y seguimiento del trabajo, etc. Esta nueva docencia deberá dotar al estudiante, no sólo de conocimientos sino también de habilidades, capacidades, aptitudes, instrumentos y destrezas para enfrentarse a nuevos problemas y adquirir nuevos conocimientos. Este cambio se enmarca en la nueva sociedad del conocimiento, donde la información se origina, fluye y cambia a un ritmo muy alto, por lo que es necesario incorporar al estudiante a esta sociedad del conocimiento iniciándolo en el proceso de búsqueda constante de información, la enseñanza debe estar fundamentada en aprender a aprender ya que en ningún caso seremos capaces de dotar al estudiante con la información que va a necesitar dentro de unos años.

Durante el curso 2009-10 se incorporan los grados, y doble grados a la oferta académica de la UPO, en total 14 grados y 5 dobles grados (emblema de la UPO).

No como única solución pero sí como un elemento que puede resultar de gran utilidad para abordar estas cuestiones se presenta la enseñanza virtual y semipresencial como una aplicación de las nuevas tecnologías a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Si se utilizan correctamente y de forma debidamente tutorizada, el alumno puede tomar las riendas de su aprendizaje ajustando el flujo de información a su capacidad de asimilarla. Con este convencimiento, el Plan Estratégico de la UPO, en varias de sus líneas de actuación, apuesta por el fomento del apoyo tecnológico a la innovación académica y de la docencia en red.

Sin embargo, la creación de una planificación docente y unos contenidos de calidad requieren una atención especial al profesorado que, en su mayoría, no está habituado al desarrollo de este nuevo tipo de docencia. Para ello, la Universidad está realizando un plan de innovación docente que se va ampliando anualmente, tanto en su vertiente metodológica como tecnológica.

Consideramos que gran parte de nuestro profesorado ha adquirido competencias para aplicar nuevos métodos docentes innovadores y que dicha aplicación requiere de nuevas acciones de apoyo por parte de la Universidad.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Objetivo

El objeto de este concurso consiste en la Contratación del servicio de asistencia técnica especializada que de soporte a profesores de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla dentro del Plan de Mejora en e-learning.

La Universidad dispone de un conjunto de herramientas que facilitan el acceso a la enseñanza virtual en cualquiera de sus modalidades (virtual, semipresencial) cómo apoyo a la docencia presencial).



Es necesario que el profesor conozca, en algunos casos, y refuerce en otros el conocimiento y manejo de dichas herramientas y cómo puede utilizarlas en beneficio de una enseñanza de calidad.

La Universidad dispone de un LMS, WebCT 8.0.1 cuyo uso ha crecido exponencialmente en los últimos años; a su vez dispone de distintas herramientas de edición de contenidos (Wimba Create) y adaptación al formato web, así como herramientas que permiten simular la docencia presencial a través de Internet (aulas virtuales con herramientas como Wimba Classroom, Wimba Tools, Wimba Pronto...). Es necesario reforzar el uso que se hace de estas herramientas y adecuarlas al nuevo entorno siendo necesario un apoyo técnico dedicado a dicho fin con objeto de conseguir cursos/asignaturas de calidad.

El Centro de Informática y Comunicaciones (CIC), como responsable del servicio de Apoyo Tecnológico a la Innovación Académica y en particular del Servicio de Docencia Virtual debe coordinar las tareas que se describen a continuación.

Descripción de los Trabajos

Los trabajos necesarios comprenden:

- Apoyo y asistencia técnica al personal docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla que participe en los distintos proyectos para adaptar sus asignaturas presenciales a la docencia virtual o semipresencial.

Comprende todas las tareas relacionadas con las labores que deben realizar los profesores para adecuar los materiales y actividades a desarrollar en sus asignaturas y/o cursos para trasladarlas al entorno de la enseñanza virtual, en cualquiera de sus modalidades, haciendo uso de las herramientas disponibles en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

El apoyo será tanto a nivel tecnológico como metodológico (tutorización, elaboración de materiales ...)

Se deberán realizar sesiones de formación a dichos profesores, elaboración de documentación adecuada a las herramientas a utilizar y asesoramiento personal e individualizado del profesor/es responsable de cada uno de las asignaturas/cursos.

Es necesario un conocimiento a nivel experto de herramientas como: WebCT, Wimba Create, herramientas de capturas de pantalla, herramientas de realización de demos (por ejemplo Captivate, Wink...), herramientas colaborativas, herramientas de aulas virtuales (en concreto la suite de Horizon Wimba: Wimba Classroom, Wimba Voice, Wimba Pronto- Full Edition...), simuladores de aplicaciones, juegos de tomas de decisiones y cualquier otra herramienta que se considere oportuna incorporar a las actualmente disponible con el fin de facilitar al profesor la creación del entorno virtual aportando un modelo de enseñanza de calidad.

Otras actividades a realizar:

- Digitalización de contenidos e-learning aplicados a la docencia virtual con las herramientas web disponibles en la UPO.
- Apoyo técnico a las herramientas colaborativas disponibles en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Seguimiento y asesoramiento de los distintas opciones disponibles para la adaptación de las asignaturas/cursos a un modelo de enseñanza-aprendizaje basada en el uso de las nuevas tecnologías y apoyado en el LMS disponible en la UPO.
- Tareas de diseño final (diseño gráfico y de contenidos, liberación selectiva de contenidos ...).



Estos trabajos se realizarán vía telefónica, mediante correo electrónico, mediante herramientas proporcionadas por la Universidad para tal efecto y de manera presencial en las instalaciones del CIC en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Asimismo, será necesario la resolución de incidencias relacionadas con el servicio de docencia virtual así como su registro y seguimiento.

- Seguimiento, control y elaboración de informes de seguimiento

Estas actividades deben proporcionar información al personal responsable de la Universidad sobre las actividades llevadas a cabo detallando las características de las incidencias y sobre las soluciones aplicadas. Todas las incidencias deberán ser registradas y documentadas. Sobre esta información se elaborarán guías de buenas prácticas conforme a ITIL y que serán proporcionadas al responsable de la Universidad. Del mismo modo, se elaborarán informes con sugerencias y propuestas de mejoras, puntos débiles, etc. Ante cualquier posible alteración que pudiese afectar a la planificación de servicio o que pudiese provocar una desviación importante de los objetivos marcados, se procederá a emitir un informe urgente que se notificará al responsable por parte de la Universidad.

3.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Equipo de trabajo

El CIC ejercerá la coordinación de los trabajos. Para ello designará un Director de Proyecto que se encargará del seguimiento y control de las actividades, del control de calidad de los trabajos y de la aceptación formal de las certificaciones de los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria aportará cuanto personal de adecuada cualificación y nivel de dedicación estime necesarios para la realización de los trabajos según la planificación que se fije y que estará ubicado en las dependencias del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Las funciones y responsabilidades del Director del Proyecto y del Jefe del Proyecto serán respectivamente:

Director del Proyecto

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar las entrevistas entre usuarios y personal involucrados en el proyecto.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el Jefe del Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- Sugerir o exigir la sustitución de alguno o algunos de los miembros del equipo de trabajo, si a su juicio, su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o realización de los trabajos.



- Aprobar los resultados parciales y totales de la realización de los trabajos.

Jefe del proyecto

- Organizar la ejecución de los trabajos y poner en práctica la metodología y el programa de trabajo adoptado y aprobado.
- Ostentar la representación del equipo contratado en sus relaciones con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Observar y hacer observar las normas de procedimiento.
- Asegurar la calidad de los trabajos y de la documentación producida.
- Proponer al Director del Proyecto las modificaciones que estime necesarias surgidas a lo largo del desarrollo del trabajo, y para el mejor cumplimiento del mismo.
- Presentar al Director del Proyecto para su aprobación y aceptación los estudios y documentación elaborados.

Personal Técnico

- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de las normas.
- Verificar que las soluciones expuestas responden debidamente al objetivo del sistema.

Control del proyecto

El control del proyecto se realizará de forma sistemática, a lo largo del desarrollo del mismo, para alcanzar los siguientes objetivos:

- Conocer el grado de avance de la realización de los trabajos.
- Detectar, en sus orígenes, posibles desviaciones en plazos.
- Asegurar el cumplimiento de objetivos.
- Garantizar la calidad e integridad de los trabajos y productos obtenidos.
- Mantener una utilización óptima de recursos y medios asignados.

Los elementos básicos que se utilizan para realizar este control, son:

- Planificación del proyecto.
- Informes de trabajos realizados, que permiten controlar el avance del proyecto y el cumplimiento de los plazos.
- Actas de reuniones mantenidas a cualquier nivel.
- Revisión de los trabajos realizados y productos terminados, para garantizar su calidad, integridad y cumplimiento de objetivos.

Este control será realizado por el Director de Proyecto y por el Jefe de Proyecto.



Lugar de trabajo

La asistencia se prestará en las dependencias de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en concreto en las dependencias del Centro de Informática y Comunicaciones.

4.- CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados, y en particular los productos software objeto del contrato serán propiedad de la Universidad Pablo de Olavide, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de la Universidad Pablo de Olavide

Confidencialidad de la información

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

De forma más general, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Regulación del Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Información de base

El CIC facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo.

Certificaciones

La empresa adjudicataria presentará al Director del Proyecto una única certificación con una descripción de los distintos trabajos ejecutados a la finalización de los trabajos, que responderán a las actividades programadas objeto del presente pliego. Estas certificaciones serán aceptadas formalmente por el Director del Proyecto.

Aceptación final

Para efectuar la aceptación final del proyecto, la Universidad Pablo de Olavide podrá efectuar las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente documento.

Garantía y mantenimiento

El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, dos años posteriores a la aceptación.



ANEXO X:

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA.

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

▪ Expediente :

▪ Título :

▪ Localidad :

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Universidad, durante el plazo de ____ años en los conceptos de:

-
-
-

(Lugar, fecha y firma del proponente)